

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Radicación No. 2017-0614

Providencia No. _____

CONSTANCIA SECRETARIAL. Enero 27/2021. Informo al señor juez sobre la solicitud de embargo y secuestro de bienes que se llegaren a desembargar y de remanente del producto de los embargados. Favor proveer.


DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

PROVIDENCIA Nro. 226
Radicación nro. 2017-0614

Cali, marzo tres (3) de dos mil veintiuno (2021)

1. Solicita el Juzgado Sexto Civil Municipal de Cali el decreto del embargo y secuestro de los bienes que se llegaren a desembargar y del Remanente del producto de los desembargados al demandado JHON JAIRO CAMELO IGLESIAS.

2. Teniendo en cuenta lo anterior y conforme lo obrado en la presente actuación, se informará a la entidad respectiva lo pertinente al embargo decretado por el Juzgado Sexto Civil Municipal para que sea tenido en cuenta.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Cali – Valle del Cauca,

RE S U E L V E:

PRIMERO: **TENER** en cuenta la solicitud el decreto del embargo y secuestro de los bienes que se llegaren a desembargar y del Remanente del producto de los desembargados al demandado JHON JAIRO CAMELO IGLESIAS.

SEGUNDO: **LIBRAR** por secretaría la comunicación pertinente al cumplimiento de lo ordenado precedentemente.

TERCERO: **NOTIFICAR** la presente providencia a quienes corresponda conforme a la ley.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,


ARMANDO DAVID RUIZ DOMINGUEZ

JUZGADO 3 DE FAMILIA DE
ORALIDAD DEL CIRCUITO DE CALI

En Estado No. 33 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 5/03/2021

El Secretario: 